

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 24 ENERO 2023	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 31/2

RESOLUCIÓN 3/2023

En reunión celebrada por este Comité, el día 24 de enero de 2023, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Jose A. Vega, Juvenil, (18/01/2023), C.L. Unión Sardina
- P. Alejandro Mendoza, Sénior, (21/01/2023), C.L. Unión Gáldar
- Jose L. Sánchez y Agustín Ravelo, Senior, (20/01/2023), C.L. Unión Sardina
- Ulises Pérez, Sénior, (20/01/2023), C.L. Unión Doctoral

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- Rayco Santiago, Senior, (20/10/22 – 21/01/23), C.L. Ramón Jiménez
- Adasat Florido, Senior, (23/12/22 – 20/01/23), C.L. Unión Doctoral

1.1. **NO CUMPLEN EL ENCUESTRO DE SUSPENSIÓN** por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, de acuerdo con la norma de competición 3.- h) de la “XLIII Liga Cabido de Gran Canaria” en categoría juvenil, los siguientes luchadores:

- Marcos Teijelo, Juvenil, (10/12/22 – 20/01/23), C.L. Santa Rita
- Adinseng Florido, Juvenil, (12/11/22 – 18/01/23), C.L. Unión Doctoral

TERCERO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – UNIÓN GÁLDAR
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 21/01/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – TINAMAR
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 21/01/2023
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE DOS luchadores JUVENILES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – TINAMAR
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 21/01/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE DOS luchadores SÉNIOR**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: ADARGOMA – GUANARTEME
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 20/01/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. GUANARTEME, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: MANINIDRA – SANTA RITA
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 20/01/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. MANINIDRA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – UNIÓN SARDINA
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 18/01/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN SARDINA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: ROQUE NUBLO – CASTILLO
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 21/01/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. CASTILLO, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO.-

LUCHADA: ESTRELLA – UNIÓN AGÜIMES
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 21/01/2023
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERO.-

LUCHADA: ESTRELLA – UNIÓN AGÜIMES
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 21/01/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ESTRELLA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbán García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana